

Los hospitales, centro de salud, instituciones benéficas, colegios, institutos, reconocidos de interés benéfico-social, abonarán el consumo de agua y la cuota de servicio como doméstico.

Sevilla, 15 de noviembre de 1988

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 8 de noviembre de 1988, por la que se establecen subvenciones para la renovación u modernización del parque de vehículos de servicio público de transporte por carretera en Andalucía.

Ilmos. Sres.:

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de marzo de 1988 (BOJA n° 37) se autorizó la firma de un Convenio entre la Junta de Andalucía y las entidades financieras operantes en Andalucía para canalizar recursos a la Comunidad Autónoma, Entes locales y Empresas Andaluzas.

El compromiso asumido por la Junta de Andalucía dentro del citado convenio es subvencionar los préstamos concedidos por las Entidades Financieras en las condiciones establecidas en el mismo. Concretamente el anexo V, establece que para la financiación de las PYMES, el Instituto de Fomento de Andalucía destinará una cuantía de 1.000 millones de pesetas provenientes de sus propios presupuestos y de las transferencias recibidas de las Consejerías. Entre ellos la realizada por la Consejería de Obras Públicas y Transportes destinadas a la renovación y mejora de la flota.

La experiencia adquirido en ejercicios anteriores aconseja adoptar el tipo «C» de entre las modalidades de subvención previstas en el Convenio, con lo cual podrán subvencionarse hasta 6 puntos de interés.

Por todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo 44.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/87, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988, y a propuesta de la Dirección General de Transportes, par esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

PRIMERO:

Uno: Los préstamos obtenidos por las PYMES, con independencia de la forma jurídica que tengan (Cooperativas, Sociedades Anónimas, Sociedades Anónimas Laborales, Empresarios Autónomos, etc.), con objeto de la renovación y modernización de su flota de transporte público podrán beneficiarse al amparo del Convenio de 16 de marzo de 1988 (BOJA n° 37) entre la Junta de Andalucía y las entidades financieras de una subvención del tipo de interés entre 1 y 6 puntos. La cifra total destinada a tal fin es, de, cien millones de pesetas.

Dos: Las operaciones de renovación y mejora se referirán a la adquisición de vehículos de transporte público, de viajeros y de mercancías, residenciados en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza. Cuando se trate de vehículos adscritos a concesiones de Servicio Público Regular Permanente de uso general, los itinerarios deberán discurrir íntegramente por el territorio de esta Comunidad. En el caso de transportistas de mercancías, será necesario que el vehículo tenga una carga útil igual o superior a 3,5 toneladas.

Tres: La subvención de tipo de interés que se fije en cada caso, se satisfará al beneficiario de una sola vez y será aplicada a la amortización del principal del préstamo.

Cuatro: Para el otorgamiento de estos subvenciones y el establecimiento de las cuantías se valorarán los siguientes aspectos:

1. La antigüedad del vehículo a sustituir.
2. Cuando se trate de vehículos de viajeros, que el de nueva aportación disponga de aire acondicionado, o de elementos que supongan mejoras de las condiciones de seguridad para los usuarios.

En todo caso, únicamente se subvencionarán operaciones referidas a vehículos que dispongan de autorización de transporte o estén en condiciones de obtenerla.

SEGUNDO:

Uno: Las solicitudes se presentarán a partir de la publicación en el BOJA de la presente Orden y serán atendidas, siempre que se ajusten a esta norma, hasta tanto exista crédito disponible.

Dos: Las solicitudes de subvención se presentarán por duplicada en las respectivas Gerencias Provinciales del Instituto de Fomento

de Andalucía que correspondo el domicilio del solicitante, utilizando al efecto el respectivo modelo recogido en el Anexo I ó II. Copias de las mismas se remitirán por las citadas Gerencias a las Delegaciones Provinciales de Obras Públicas y Transportes, a los efectos del informe previsto en el Anexo V del Convenio de 16 de marzo de 1988. Todo ello sin perjuicio de cumplir los demás requisitos que para la solicitud del crédito se establecen en el citado Convenio.

Tres: A la solicitud deberá acompañarse, en cualquier caso, documentación acreditativa del compromiso de compra convenido con el vendedor o concesionario del fabricante.

Cuando se adquieran vehículos usados, su antigüedad no podrá ser superior a cinco años, computados a partir de la fecha inicial de su matriculación o de su fabricación, si proceden de subastas de Organismos Oficiales.

Los vehículos de menos de diez plazas destinados al servicio de transporte público de viajeros deberán necesariamente ser de nueva adquisición y cumplir los requisitos de homologación, técnicos y administrativos que en cada caso se exijan por los Organismos competentes.

En caso de adquisición de vehículo usado, se aportará el certificado I.T.V. vigente que acredite la aptitud del vehículo adquirido.

TERCERO:

Uno: En el plazo no superior a 15 días hábiles a partir de la recepción de las solicitudes, las Delegaciones de la Consejería de Obras Públicas y Transportes remitirán a la respectiva Gerencia Provincial del Instituto de Fomento de Andalucía, un informe en el que se analizará el cumplimiento de los requisitos recogidos por esta Orden, valorando los aspectos o que se refiere el apartado Cuatro del punto Primero y fijando los puntos de interés que deberán subvencionarse en cada caso.

Dos: Los Delegaciones Provinciales de la Consejería comunicarán a la Dirección General de Transportes, en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la remisión de los informes citados en el punto anterior, las subvenciones que han acordado otorgar.

CUARTO:

En todo caso, la subvención correspondiente se notificará y hará efectiva por medio de la Gerencia del Instituto de Fomento de Andalucía.

En el plazo de un mes, contado a partir del abono de la subvención, el interesado deberá apartar contrato definitivo de compra-venta del vehículo adquirido, el cual deberá concordar con el compromiso de compra presentado inicialmente. Si se incumpliese esta obligación, el órgano concedente podrá anular la subvención y, en su caso, exigir al interesado la cantidad percibida.

QUINTO:

Quedan anuladas y se archivan sin más trámite todas las solicitudes de subvención destinadas a la renovación de flota de cualquier clase, presentadas con anterioridad a la presente Orden.

SEXTO:

Se autoriza al Director General de Transportes a dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.V. I.I. para su conocimiento y efectos,

Sevilla, 8 de noviembre de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Transportes.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION

Para titulares de autorizaciones de transporte público de viajeros y mercancías.

D
con domicilio en la C/ Población
Provincia Tf. propietario de los vehículos de transporte de viajeros/
mercancías
Solicita al amparo de la Orden
Subvención poro: (Póngase una cruz donde proceda y táchese

claramente el párrafo no procedente)

Adquisición de vehículo nuevo.

Adquisición de vehículo usado.

Se considera como mérito preferente de la renovación:

1. La antigüedad del vehículo a sustituir.
2. En vehículos de viajeros, que el de nueva aportación disponga de aire acondicionado, o de elementos que supongan mejoras de las condiciones de seguridad para los usuarios.

Documentación que se acompaña:

Compromiso de compra entre el peticionario y el vendedor.

Certificación vigente de las comprobaciones efectuadas en estación I.T.V., cuando el vehículo adquirido sea usado.

Documentación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social;

ANEXO II

SOLICITUD DE SUBVENCION

Para concesionarios de Servicios Públicos Regulares Permanentes de Uso General.

D
 con domicilio en la calle
 Población Provincia Tlf.
 Concesionario del S.P.R.P.U.G.
 V- J.A
 Solicita al amparo de lo previsto en la Orden de Subvención para: (Póngase una cruz donde proceda y táchese claramente el párrafo no procedente)
 Adquisición de vehículo nuevo..
 Adquisición de vehículo usado.
 Se justifica la necesidad de la operación en:
 La antigüedad del vehículo a sustituir.
 El de nueva aportación dispone de aire acondicionado, y de elementos que suponen mejoras de las condiciones de seguridad para los usuarios.
 Mejora de los servicios prestados en la concesión.
 Corácter rural o de débil tráfico.
 Modernización de la flota concesional, resultante de esta adquisición.
 No disponer de número suficiente de vehículos.
 Insuficiencias de vehículos por otros causas.
 Antigüedad media de vehículos antes de la operación:
 años meses

A tales efectos se compromete a justificar documentalmente en su caso:

Documentación que se requiera con posterioridad a la aprobación de la subvención, independientemente de lo que en este momento aporta y al objeto de que se pueda hacer efectivo el abono de la misma.

Documentos que se acompañan:

Compromiso de compra entre el peticionario y el vendedor.

Certificación vigente de las comprobaciones efectuadas en estación I.T.V., cuando el vehículo adquirida sea usado.

Documentación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

ORDEN de 10 de noviembre de 1988, por la que se designan municipios de actuación preferente en rehabilitación en la provincia de Cádiz.

Ilmos. Sres.:

El Decreto 238/85 de 6 de noviembre por el que se regulan ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas en municipios de actuación preferente en rehabilitación, establece en su artículo primero el requisito de la designación previa de los municipios para amparar en los mismos obras de conservación y mejora de viviendas y poder solicitar los residentes las ayudas técnicas y económicas que contempla el citado Decreto. En el artículo segundo se definen las circunstancias que deben concurrir en los municipios para acceder a esta condición y el procedimiento para la designación.

Los municipios de la provincia de Cádiz cuya declaración se contiene en esta Orden, se caracterizan por presentar un alto grado de degradación del parque inmobiliario y unas características arquitectónicas de gran interés que en algunos casos se encuentran además declarados por la propia Administración como en el caso de Cádiz, Benoocaz, Zahara de la Sierra y Puerto Real que están declaradas conjunto histórico-artístico, Algodonales, Grazalema, Torre Alhaquime y Tarifa que tiene incoado expediente y Ubrique que tiene presentado el expediente para su declaración.

Estas circunstancias hacen aconsejable la intervención de la Administración Autónoma con objeto de aportar ayuda financiera y técnica para la solución del problema de alojamiento de las capas sociales más desasistidas principales destinatarias del Decreto 238/85.

Por todas estas razones, a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, previa petición expresa de los Ayuntamientos e informe favorable de la Comisión Provincial de la Vivienda de Cádiz, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Artículo 1º. Se designan para el programa anual de 1988, en la provincia de Cádiz los siguientes municipios de actuación preferente en rehabilitación a los efectos del Decreto 238/85 sobre ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas:

- Algor
- Algodonales
- Benoocoz
- Cádiz
- Espera
- El Gastor
- Grazalema
- Jerez de la Frontera
- La Línea de la Concepción
- Paterna de la Rivera
- Puerto Real
- Tarifa
- Torre Alhaquime
- Ubrique
- Villaluengo del Rosario
- Zahora de la Sierra

Artículo 2º. Los particulares interesados en obtener los beneficios establecidos en el Decreto 238/85 para las obras de conservación y mejora de sus viviendas y que reúnan los requisitos definidos para los promotores y sus viviendas, dispondrán del plazo de un mes desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para presentar sus solicitudes ante los Ayuntamientos respectivos.

Artículo 3º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que hago saber a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 10 de noviembre de 1988

JAIMÉ MONTANER ROSELLO
 Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejera, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Cádiz.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 304/1988, de 18 de octubre, por el que se

designa como vocal del Consejo Asesor de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía a dono Concepción Vega García.